

I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos.

Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.618/001990

Fecha: 24 de abril de 2024.

Número de bitácora: 09/HS-0268/02/24

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

Información que se clasifica: Correo electrónico personal.

Número de páginas en que se encuentra la información: 1

Número total de páginas de la autorización: 12

Número consecutivo en páginas: 0179419-0179430

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo, y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona identificada o identificable.

V. Firma del titular del área

EL DIRECTOR GENERAL



DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 12 de julio de 2024.

Disponible para su consulta en el hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AMA1510400305	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-01-24
--	---	--

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social: AMARAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001990
CARLOS ALBERTO GÓMEZ FIERRO REPRESENTANTE LEGAL Cerrada San Juan No.19 Col. Fraccionamiento Industrial la Presa C.P. 54187, Tlalnepantla de Baz, Estado de México Tel. (55) 5718 6318 E-mail: [REDACTED]	Ciudad de México, a 24 ABR 2024 "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, revolucionario y defensor del Mayab"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **AMARAL, S.A. DE C.V.**, presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para la operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

- Que mediante oficio DGGIMAR.618/000799 de fecha 15 de febrero de 2024, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas emitió la Autorización número 15-II-01-24, a favor de la empresa **AMARAL, S.A. DE C.V.** para la operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos en las instalaciones ubicadas en Cerrada San Juan No.19, Fraccionamiento Industrial La Presa, Tlalnepantla, Estado de México.
- Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto de Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 21 de febrero de 2024, registrado con número de bitácora 09/HS-0268/02/24, la empresa **AMARAL, S.A. DE C.V.** solicitó Modificación por ampliación de residuos en su Autorización número 15-II-01-24, para realizar la operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, contenida en el oficio DGGIMAR.618/000799 de fecha 15 de febrero de 2024.
- Que mediante oficio No. SRA-DGGIMAR.618/001129 de fecha 27 de febrero de 2024, esta Dirección General solicitó a su representada información faltante para estar en condiciones de resolver su petición.
- Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el 27 de marzo de 2024, registrado con No. DGGIMAR-00776/2403, la empresa **AMARAL, S.A. DE C.V.** ingresa información faltante en atención al oficio SRA-DGGIMAR.618/001129.
- Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:
 - Escritura pública número 59,260 de fecha 21 de abril de 1993, pasado ante la fe del Lic. Pedro del Paso Regaert, Notario Público Número 65 de la Ciudad de México, mediante la cual se constituye la empresa **AMARAL, S.A. DE C.V.**
 - Escritura pública número 164,883 de fecha 11 de diciembre de 2020, pasado ante la fe del Lic. Armando Mastachi Aguero, Notario Público Número 121 de la Ciudad de México, la cual acredita al C. Carlos Alberto Gómez Fierro como Representante Legal y ampara el manejo de residuos peligrosos.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AMA1510400305	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-01-24
AMARAL, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001930

- Autorización de Uso de Suelo, con No. UESR/525/2001 de fecha de 05 de noviembre de 2001, emitido por la Tesorería Municipal de Tlalnepantla, Estado de México, la cual ampara actividad de Destilación, Reciclaje y Reutilización de Solventes Sucios.
- Póliza de seguro número D70-2-49-36051_0000-0-1 de Seguros Atlas, S.A. de C.V., para responder en caso de contaminación del medio ambiente, donde se ampara la operación de un Centro de Acopio Residuos Peligrosos, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracción XI, 50 fracción III, 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 9º, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 fracción I, 50, 55 fracción I, 56, 58 fracción II, 68, 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, fracción II, inciso d), 8, 9 y 21 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado vigente.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO. - Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio únicamente para los siguientes Residuos Peligrosos: Absorbentes contaminados; Aceite de corte y enfriamiento; Aceite dieléctrico usado; Aceite lubricante usado; Aceite soluble sucio o gastado; Acetona; Ácidos usados contaminados; Acumuladores automotrices, eléctricos usados; Adhesivo gelado; Aerosoles (envases, latas de aerosol contaminadas); Agua contaminada (con aceite, tinta, solvente, alcalina, de proceso de lavado); Aislantes de cerámica usada; Alcohol contaminado; Anticongelante usado; Arena sílica contaminada; Artículos de limpieza contaminados; Aserrín contaminado; Asfalto y carpetas contaminadas; Balastras usadas; Barniz sucio; Basura industrial; Baterías níquel-cadmio; Bidones contaminados; Blister fuera de especificación; Bolsas de aire fuera de especificación, dañadas o contaminadas; Carbón activado contaminado; Cartón contaminado; Cartuchos de tóner usados; Cera contaminada; Chatarra metálica contaminada; Ciclohexanona; Cloruro férrico anhidro; Colillas de soldadura; Combustible contaminado; Costales vacíos contaminados; Cubetas contaminadas; Cristal y vidrio contaminado; Cuñetes vacíos contaminados; Desengrasantes usados; Desmoldante contaminado; Diclorometano; Empaques contaminados; Emulsión contaminada; Envases vacíos de plástico y metal contaminados; Equipo de seguridad contaminado; Escoria de metal contaminado; Estopas y franelas; Fibra de vidrio contaminada (facias); Filtros usados (de aceite, de aire, de combustibles, cabina de pintura); Gasóleo o combustible para motores diésel; Goma sucia o contaminada; Grasa contaminada; Gravilla contaminada; Guantes usados o contaminados; Hexanos; Hidróxido de sodio usado; Lámparas fluorescentes, de vapor de mercurio, de vapor de magnesio, bombillas incandescentes y focos usados;



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AMA1510400305	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-01-24
AMARAL, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001990

Líquidos contaminados (de frenos hidráulico usado, revelador y fijador usado); Lodos contaminados (tintas, pinturas, planta de tratamiento, fosas de retención, trampa de grasas y aceites); Lodos de destilación; Lodos de fosfato; Lodos de galvanizado; Madera contaminada (tarimas); Mangas de bag house; Mangueras industriales contaminadas; Mascarillas y guantes contaminados; Medicamentos caducos o fuera de especificación (líquidos, sólidos; antibióticos, ansiolíticos, amebicidas, tranquilizantes, vasodilatadores, vitamínicos); Pasta gastada; Pegamento epóxico; Pintura caduca y natas de pintura; Pintura epóxica; Polvo de pintura; Porrones vacíos; Productos de perfumería que contengan disolventes inflamables; Químicos de pigmento caduco; Rebaba contaminada; Refrigerante de gases usados o gastados (únicamente envases vacíos); Removedor de pintura caduco; Residuos con pintura contaminada; Residuos de fotopolímeros; Residuos líquidos de laboratorio; Residuos sólidos de laboratorio; Sacos vacíos contaminados; Silicón caduco o contaminado; Sólidos contaminados (papel, cartón, plástico); Solución de resinas inflamables; Soluciones gastadas; Solventes usados o contaminados; Sosa caustica contaminada; Súper sacos contaminados; Tambos vacíos; Tierra contaminada; Tinta caduca, diluyente de tinta o producto reductor de imprenta; Trapos impregnados con solventes (aceite, pinturas y grasas); Wash sucio o contaminado;

Lo anterior, para una capacidad instalada de 2,000 (dos mil) toneladas, ubicado en Cerrada San Juan No.19, Fraccionamiento Industrial La Presa, Tlalnepantla, Estado de México.

SEGUNDO.- La presente Autorización ampara el acopio de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la SEMARNAT para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. En caso de emergencias ambientales relacionadas con el acopio de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3º, fracción XI de la Ley de la Agencia **AMARAL, S.A. DE C.V.** deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

0179421



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AMA1510400305	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-01-24
---	---	---

AMARAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001990
-----------------------------	---

establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la SEMARNAT, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

- La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
- La presente Autorización, así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de sus competencias.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- El presente oficio de Autorización deja sin efectos jurídicos a su similar contenido en el oficio No. DGGIMAR.618/000799 de fecha 15 de febrero de 2024.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **AMARAL, S.A. DE C.V.** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- La presente Autorización se otorga con una **vigencia hasta el 15 de febrero de 2034** de conformidad con el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la Autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- AMARAL, S.A. DE C.V.** podrá solicitar a la SEMARNAT la modificación de la presente Autorización conforme lo establecen los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- AMARAL, S.A. DE C.V.** deberá mantener vigente durante todo el período de la presente Autorización la póliza de seguros de responsabilidad ambiental, debiendo estar disponible para la verificación por la autoridad competente.
- AMARAL, S.A. DE C.V.** previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, deberá verificar que los residuos estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AMA1510400305	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-01-24
--	---	--

AMARAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001990
-----------------------------	---

reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para acopiar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles, de acuerdo a la siguiente tabla:

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Absorbentes contaminados	6.1	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Aceite de corte y enfriamiento	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Aceite dieléctrico usado	3			
Aceite soluble sucio o gastado	3			
Aceite lubricante usado	3			
Acetona	3			
Ácidos usados contaminados	8	Tóxico Corrosivo	1) Envases y embalajes rígidos 2) Jaulas hechas con listones de madera 3) Palets	1.- Las baterías deberán estar protegidas contra los cortos circuitos 2.- Los bornes de las baterías no deberán soportar el peso de otros elementos colocados encima 3.- Las baterías deberán embalsarse o asegurarse de manera que se impida todo movimiento accidental
Acumuladores automotrices, eléctricos usados	8	Tóxico Corrosivo		
Adhesivo gelado	4.1	Sólido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Aerosoles (envases, latas de aerosol contaminadas)				
Agua contaminada (con aceite, tinta, solvente, alcalina, de proceso de lavado)	6.1	Tóxico		
Aislantes de cerámica usada	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Alcohol contaminado				
Anticongelante usado	6.1	Tóxico		
Arena sílica contaminada	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Artículos de limpieza contaminados	4.1			
Aserrín contaminado	4.1			
Asfalto y carpetas contaminadas	4.1			

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AMA1510400305	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-01-24
---	---	---

AMARAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001990
-----------------------------	---

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Balastras usadas	6.1	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Barniz sucio	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Basura industrial	6.1	Tóxico		
Baterías níquel-cadmio	8	Tóxico Corrosivo		
Bidones contaminados	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Blister fuera de especificación	6.1	Tóxico		
Bolsas de aire fuera de especificación, dañadas o contaminadas	6.1			
Carbón activado contaminado	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Cartón contaminado	4.1			
Cartuchos de tóner usados	4.1			
Cera contaminada	4.2	Sólido Tóxico Reactivo		
Chatarra metálica contaminada	6.1	Tóxico		
Ciclohexanona	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Cloruro férrico anhidro	6.1	Tóxico		
Colillas de soldadura	4.2	Sólido Tóxico Reactivo		
Combustible contaminado	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Costales vacíos contaminados	6.1	Tóxico		
Cubetas contaminadas	6.1	Tóxico		
Cristal y vidrio contaminado	6.1			
Cuñetes vacíos contaminados	6.1			
Desengrasantes usados	8	Tóxico Corrosivo		
Desmoldante contaminado	3	Líquido		
Diclorometano	3	Tóxico Inflamable		
Empaques contaminados	6.1	Tóxico		
Emulsión contaminada	3	Líquido Tóxico Inflamable		



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AMA1510400305	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-01-24
--	---	--

AMARAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001990
-----------------------------	--

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Envases vacíos de plástico y metal contaminados	6.1	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Equipo de seguridad contaminado	6.1			
Escoria de metal contaminado	4.1	Sólido		
Estopas y franelas	4.1	Tóxico Inflamable		
Fibra de vidrio contaminada (facias)	6.1	Tóxico		
Filtros usados (de aceite, de aire, de combustibles, cabina de pintura)	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Gasóleo o combustible para motores diésel	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Goma sucia o contaminada	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Grasa contaminada	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Gravilla contaminada	6.1	Tóxico		
Guantes usados o contaminados	6.1			
Hexanos	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Hidróxido de sodio usado	8	Tóxico Corrosivo		
Lámparas fluorescentes, de vapor de mercurio, de vapor de magnesio, bombillas incandescentes y focos usados	6.1	Tóxico		
Líquidos contaminados (de frenos hidráulico usado, revelador y fijador usado)	6.1			
Lodos contaminados (tintas, pinturas, planta de tratamiento, fosas de retención, trampa de grasas y aceites)	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Lodos de destilación	4.1			
Lodos de fosfato	4.1			
Lodos de galvanizado	4.1			
Madera contaminada (tarimas)	4.1			
Mangas de bag house	6.1	Tóxico		



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AMA1510400305	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-01-24
---	---	---

AMARAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001990
-----------------------------	---

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado	
Mangueras industriales contaminadas	6.1	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico	
Mascarillas y guantes contaminados	6.1				
Medicamentos caducos o fuera de especificación (líquidos, sólidos; antibióticos, ansiolíticos, amebicidas, tranquilizantes, vasodilatadores, vitamínicos)	6.1				
Pasta gastada	6.1				
Pegamento epóxico	6.1				
Pintura caduca y natas de pintura	3				Líquido Tóxico
Pintura epóxica	3				Inflamable
Polvo de pintura	6.1				Tóxico
Porrones vacíos	6.1				Líquido Tóxico
Productos de perfumería que contengan disolventes inflamables	3				Inflamable
Químicos de pigmento caduco	6.1	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico	
Rebaba contaminada	6.1				
Refrigerante de gases usados o gastados (unicamente envases)	6.1				
Removedor de pintura caduco	6.1				
Residuos con pintura contaminada	6.1				
Residuos de fotopolímeros	6.1				
Residuos líquidos de laboratorio	6.1				
Residuos sólidos de laboratorio	6.1				
Sacos vacíos contaminados	3				Líquido Tóxico
Silicón caduco o contaminado	4.1				Sólido
Sólidos contaminados (papel, cartón, plástico)	4.1	Tóxico			
Solución de resinas inflamables	3	Inflamable			
Soluciones gastadas	6.1	Líquido			
Solventes usados o contaminados	6.1	Tóxico			
Sosa caustica contaminada	8	Tóxico			
Súper sacos contaminados	6.1	Corrosivo			
Tambos vacíos	6.1	Tóxico			



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AMA1510400305	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-01-24
--	---	--

AMARAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001990
-----------------------------	--

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Tierra contaminada	6.1	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Tinta caduca, diluyente de tinta o producto reductor de imprenta	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Tropos impregnados con solventes (aceite, pinturas y grasas)	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Wash sucio o contaminado	6.1	Tóxico		

Donde:

(a)	3	Líquidos inflamables: son mezclas o líquidos que contienen sustancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5°C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6°C en copa abierta.
	4.1	Sólidos inflamables: sustancias sólidas que no están comprendidas entre las clasificadas como explosivos pero que, en virtud de las condiciones que se dan durante el transporte, se inflaman con facilidad o pueden provocar o activar incendios por fricción.
	4.2	Sustancias que presentan un riesgo de combustión espontánea: sustancias que pueden calentarse espontáneamente en las condiciones normales de transporte o al entrar en contacto con el aire y que entonces puedan inflamarse.
	6.1	Tóxicos agudos (venenos): son aquellas sustancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la clase "Gases".
	8	Corrosivos: son sustancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.
(b)	Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén.	

- AMARAL, S.A. DE C.V.** deberá contar con una bitácora de residuos peligrosos almacenados, y deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente, conforme lo establece el artículo 71, fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- AMARAL, S.A. DE C.V.** deberá verificar que los residuos peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado no rebasen el período de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, de conformidad con lo establecido por los artículos 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo conformidad con el artículo 65 de su Reglamento, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.
- AMARAL, S.A. DE C.V.** no podrá realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad ni el volumen a los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento, ya que un centro de acopio es una instalación

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

0179427



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AMA1510400305	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-01-24
--	---	--

AMARAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001990
-----------------------------	---

autorizada por la SEMARNAT para la prestación de servicios a terceros en donde se reciben, reúnen, trasvasan y acumulan temporalmente residuos peligrosos para después ser enviados a instalaciones autorizadas para su tratamiento, reciclaje, reutilización, co-procesamiento o disposición final, conforme lo establece el artículo 2, fracción V del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

9. **AMARAL, S.A. DE C.V.** debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas del artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, quedando prohibido el almacenaje de sólidos a granel, reiterando que la estiba máxima en sentido vertical será de tres piezas. Deberá observar las características de incompatibilidad de los residuos, de acuerdo con la siguiente tabla:

Clase o división de riesgo		3	4.1	4.2	6.1	8
Líquidos inflamables	3			0	X	
Sólidos inflamables	4.1				X	0
Sólidos de combustión espontánea	4.2				X	X
Líquidos tóxicos agudos	6.1	X	X	X		X
Líquidos corrosivos	8		0	X	X	

Donde:

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte
0	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las substancias, materiales o residuos peligrosos
Espacio en blanco	No existe restricción

10. **AMARAL, S.A. DE C.V.** dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, únicamente podrá almacenar o acopiar los residuos peligrosos autorizados en la presente, y queda prohibido almacenar o acopiar cualquier otro tipo de residuos peligroso o residuos no peligrosos, y no deberá rebasar la capacidad del almacén autorizada.
11. **AMARAL, S.A. DE C.V.** deberá dar un manejo adecuado a los residuos peligrosos generados de la operación de un centro de acopio, así como de los generados del mantenimiento de sus instalaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AMA1510400305	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-01-24
--	---	--

AMARAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001990
-----------------------------	--

12. **AMARAL, S.A. DE C.V.** debe contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias.
13. **AMARAL, S.A. DE C.V.** debe contar con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, conforme a lo establecido en el artículo 50, fracción VI del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos por lo que deberá tener disponibles las constancias que demuestren el cumplimiento, para su consulta por la autoridad competente.
14. **AMARAL, S.A. DE C.V.** podrá consultar un Modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.
15. **AMARAL, S.A. DE C.V.** deberá observar el procedimiento a que se refiere el artículo 86, fracciones II y III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para registrar las actividades de manejo en que participe.
16. **AMARAL, S.A. DE C.V.** deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
17. **AMARAL, S.A. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
18. **AMARAL, S.A. DE C.V.** no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o por el transportista a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
19. **AMARAL, S.A. DE C.V.** debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.

El incumplimiento de **AMARAL, S.A. DE C.V.** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

0179429



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AMA1510400305	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-01-24
--	---	--

AMARAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001990
-----------------------------	--

peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO. – De acuerdo con el artículo 2, fracción V del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, un Centro de acopio, es una instalación autorizada por la Secretaría para la prestación de servicios a terceros en donde se reciben, reúnen, trasvasan y acumulan temporalmente residuos peligrosos para después ser enviados a instalaciones autorizadas para su tratamiento, reciclaje, reutilización, co-procesamiento o disposición final; por lo su representada no puede realizar actividades de valoración de los residuos autorizados en la presente.

CUARTO. – Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36, 38 y 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO. – La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

DR. ARTUTO GAVILÁN GARCÍA

“Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica.”

- C.c.e.p. Alonso Jiménez Reyes.- Subsecretario de Regulación Ambiental
Ángel Tapia.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
Alejandra Valadez Quintanar.- Encargada del Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México.
Antonio Reyna Cabrera.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México
Federico Ortiz Flores.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de México
Tania Ramírez Muñoz.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Expediente
Bitácora: 09/HS-0268/02/24
DGGIMAR-00776/2403

TRM/JRL/RBV

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat